



Paraguay  
de la gente

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte, por una parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por el Cnel. DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Ministro, Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay en adelante UPTP, representada en este acto por Don Carlino Velazquez, en su carácter de Rector, con domicilio Autopista Ñu Guazú-Parque Olímpico, ciudad de Luque; quienes

### MANIFIESTAN

Que la **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Que la **Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, UPTP** creada por Ley N°6096/2018 que en su Artículo 1°, dispone: Crease la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, conformada por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República del Paraguay, como entidad Pública que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 4995/13 de "Educación Superior" y demás normas pertinentes en el Marco de "CONVENIO PARA COOPERACION EN EL AMBITO DE LA CULTURA, LA EDUCACION, LAS CIENCIAS Y EL DEPORTE", suscripta entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán) aprobado por Ley N°4022/10.

### LAS PARTES ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.



Econ. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.  
Rector Interino  
Universidad Politécnica  
Taiwán - Paraguay



Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz  
Ministro  
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay



Paraguay  
de la gente

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los planes, programas y proyectos.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.



Dr. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.  
Rector Interino  
Universidad Politécnica  
Taiwán - Paraguay

Cnel DEM (R) Edgardo Vielman Díaz  
Ministro  
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay





Paraguay  
de la gente

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las controversias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación o alcance del presente Convenio serán solucionadas por las partes a través de negociaciones directas y amistosas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN U RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por los representantes designados al efecto.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**DON LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**  
Ministro  
Presidente de la Agencia Espacial del  
Paraguay



**DON CARLINO VELAZQUEZ**  
Rector  
Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay